



Grupo Mexicano de Seguros S.A. de C.V.
 Tecoyotitla 412 Edificio GMX
 Col. Ex Hacienda de Guadalupe Chimalistac,
 Ciudad de México, 01050
 Tel. (55) 5480 4000
 Fax (55) 5662 9714
 Fax (55) 5662 9716

**POLIZA NUEVA INDIVIDUAL
 CASCOS MARÍTIMOS**

IDENTIFICADOR DE PÓLIZA: 01-035-07000652-0000-01

OFICINA	PRODUCTO	NÚMERO DE PÓLIZA	ENDOSO	RENOVACIÓN
01 CIUDAD DE MEXICO	LGS-CASMA 035	07000652	0000	01

Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V., en adelante mencionada como GMX SEGUROS, asegura de acuerdo a las condiciones generales y especiales de esta póliza a la persona física o moral denominado en adelante El Asegurado:

Contratante	BORR DRILLING CONTRACTING S DE RL DE CV		
Domicilio de Cobro	CAMINO A SANTA TERESA 187 C OF 3 PISO 5 . , PARQUES DEL PEDREGAL , TLALPAN CIUDAD DE MEXICO		
Entidad/C.P.	CIUDAD DE MEXICO 14010		
Fecha de nacimiento / Constitución:	<FEC_NACIMIENTO>	RFC:	BDC181220SR1

Agente	1 - MARSH BROCKMAN Y SCHUH AGENTE DE SEGUROS Y DE FIANZAS SA DE CV		
Vigencia	365 Días		
Desde	20 FEBRERO 2019 12:00 horas de la Ciudad de México		
Hasta	20 FEBRERO 2020 12:00 horas de la Ciudad de México		
Moneda	DOLAR AMERICANO	Forma de Pago:	CONTADO

Descripción de Bienes y Riesgos Cubiertos:

Los bienes cubiertos, ubicación, giro o actividad, sumas aseguradas, deducibles y, en su caso, coaseguro se describen en la especificación anexa a esta póliza.

	Prima Neta	Recargo	Derecho	I.V.A.	Total
Prima	US\$228,176.47	US\$0.00	US\$100.00	US\$36,524.24	US\$264,800.71

Artículo. 25.- Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el Asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día que reciba la póliza. Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones.

Fecha de emisión: 01 / MARZO / 2019

En términos de lo cual Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V., firma la presente póliza en la Ciudad de México. Esta póliza no es un comprobante de pago, por lo que es necesario exigir su recibo al liquidar la prima.



Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Firma del funcionario autorizado



Grupo Mexicano de Seguros S.A. de C.V.
Tecoyotitla 412 Edificio GMX
Col. Ex Hacienda de Guadalupe Chimalistac,
Ciudad de México, 01050
Tel. (55) 5480 4000
Fax (55) 5662 9714
Fax (55) 5662 9716

POLIZA NUEVA INDIVIDUAL CASCOS MARÍTIMOS

GMX Seguros, pone a disposición del asegurado sus derechos y obligaciones, así como las coberturas, exclusiones, restricciones que forman parte de este Contrato de Seguro que se encuentran contenidos en esta póliza y en toda la documentación que forman parte integral del Contrato de Seguro.

Las condiciones generales aplicables al presente seguro se entregan al Asegurado junto con esta póliza, de igual modo se encuentran a su disposición en las oficinas de GMX Seguros en la dirección establecida en la presente.

Asimismo, el asegurado reconoce que la elección de las coberturas amparadas, deducibles y límites máximos de responsabilidad, han sido responsabilidad suya en su carácter de asegurado y/o contratante, además de que el monto de las primas es de su conocimiento, por lo que acepta que su elección no fue influenciada por la aseguradora en forma alguna, además de que sabe y entiende que la Institución cuenta con otras coberturas a las elegidas que no fueron de su interés.

En GMX Seguros, ponemos a su disposición en caso de alguna consulta, reclamación o aclaración relacionada con su Seguro, nuestra **Unidad Especializada de Atención a Usuarios (UNE)**, ubicada en Tecoyotitla número 412, Edificio GMX, colonia Ex Hacienda de Guadalupe Chimalistac, Código Postal 01050, Delegación Álvaro Obregón, Ciudad de México, o si lo prefiere comunicarse al teléfono 01 (800) 718 89 46 y al (55) 54 80 40 00, en un horario de atención de lunes a jueves de 8:30 a 17:30 horas y viernes de 8:30 a 15:00 horas, y al correo electrónico unidad.especializada@gmx.com.mx

En caso de dudas, quejas, reclamaciones o consultar información, podrá acudir a la **Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF)** con domicilio en Insurgentes Sur Número 762, Colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100, Ciudad de México, correo electrónico asesoria@condusef.gob.mx, teléfono 01 800 999 8080 y 5340 0999 o consultar la página electrónica en internet www.condusef.gob.mx.

Glosario de Abreviaturas

- C.P. Código Postal.
- I.V.A. Impuesto al Valor Agregado.
- R.C. Responsabilidad Civil.
- R.F.C. Registro Federal de Contribuyentes.
- S.M.E. Seguro Múltiple Empresarial.

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-035-07000652-0000-01

ESPECIFICACIONES

TIPO: Riesgos de Protección e Indemnización y Responsabilidad Civil General

FORMATO: Certificado de Entrada:

**ASEGURADO ORIGINAL
(PROPIETARIO):**

BORR DRILLING CONTRACTING S. DE R.L. DE C.V.

RFC: BDC181220SR1
Av. Javier Barros 540, Torre 1, Piso 5
01210 - Lomas de Santa Fe
Ciudad de Mexico, Mexico

Borr Drilling Management DMCC
Borr Odin Limited (Propietarios)
Borr Drilling Limited, Bermuda
Borr Drilling Mexico S. de R.L. de C.V.
Borr Operations Mexico S. de R.L. de C.V.
Skilled International Pte. Ltd. (Administración de Tripulación)
y/o compañías subsidiarias y/o afiliadas y/o asociadas y/o inter-
relacionadas y/o empresas conjuntas ya existentes o próximas a ser
constituidas según sea requerido como es sus derechos respectivos.

Borr Odin Limited
Pavillion 3 Discovery Drive Arnhall Business Park
Westhill United Kingdom AB326FG

Todas las personas y/o compañías nombradas como Asegurado y/o Co-
Asegurado en esta nota de cobertura serán adjuntadas y solidariamente
responsables de todas las sumas que se deban al GARD con respecto
al Certificado de Entrada siguiendo las Regla 48.

UNIDADES:

Nombre: ODIN
IMO No: 9621455
Bandera: Vanuatu
Puerto de Registro: Port Vila
Año de Construcción: 2013
Tonelaje Bruto: 10,343
Clasificación: American Bureau of Shipping (ABS)

VIGENCIA:

De las 00:00 del 20 de Febrero de 2019 al mediodía del 20 de Febrero
del 2020, ambos días según el horario estándar del meridiano de
Greenwich (GMT).

La cobertura terminará hasta que cese el certificado de entrada 312294
de la embarcación o que se dé por terminado de acuerdo a las Reglas
del GARD, lo que ocurra primero.

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-035-07000652-0000-01

INTERÉS:

Sección I: Riesgos de Protección e Indemnización

Sección II: Responsabilidad General Comprensiva

LIMITE DE RESPONSABILIDAD (L.U.C):

Sección I:

La cobertura otorgada al Asegurado por todas y cada una de sus responsabilidades, pérdidas, costos y gastos recuperables con forme a este Certificado de Entrada se encuentra limitada según esta Cláusula de "Límite de Responsabilidad".

1. La cobertura otorgada al Asegurado por sus responsabilidades, pérdidas, costos y gastos sujeto a las disposiciones especiales establecidas en la Regla 42 estará limitada a USD 25, 000,000 por evento.
2. En caso que la Asociación haya Asegurado el riesgo bajo este Certificado de Entrada, La Asociación solamente se obliga a pagar cualquier monto en exceso de USD 100, 000,000 por evento una vez que la Asociación haya recibido los fondos por parte de los Aseguradores.
3. La cobertura otorgada al Asegurado por sus responsabilidades, pérdidas, costos y gastos no especificados en el la sección de "Límite de Responsabilidad" se encontrará limitado a USD 300,000,000 por evento siempre que el agregado del total de las reclamaciones contra el Asegurado(s) por sus responsabilidades, pérdidas, costos y gastos, sujetos al subpárrafo (1) como mencionada en esta cláusula de Límite de seguro y, cualquier otra de sus responsabilidades, pérdidas, costos y gastos, que surjan a raíz de cualquier evento recuperable bajo este Certificado de Entrada que exceda los 300,000,000, la Asociación no será responsable de hacer cualquier pago con respecto al monto por el cual el agregado de dichas reclamaciones supere los USD 300,000,000.

Sección II:

La cobertura otorgada por la presente (incluyendo el Certificado de Entrada de P&I del Asegurado de fletador de buques de apoyo y/o otras embarcaciones de conformidad con la parte de Riesgos cubiertos de la Sección II) el inciso 3) Responsabilidades por barcos o embarcaciones fletadas, se encuentra limitado de conformidad con esta sección.

- i) La cobertura otorgada al Asegurado por sus responsabilidades, pérdidas, costos y gastos con respecto a filtración y polución, limpieza y contaminación, multas e

impuestos/multas como resultado de contaminación está limitada a USD 5, 000,000 por evento.

- ii) La cobertura otorgada al Asegurado por sus responsabilidades, pérdidas, costos y gastos no especificados en cualquier otra parte en el límite de responsabilidad para la Sección II está limitado para cualquier y todas las reclamaciones a USD 10,000,000 por evento, siempre que si el agregado de todas las reclamaciones contra el Asegurado Original por responsabilidades, pérdidas, costos y gastos especificados en el sub-párrafo i) de esta sección y cualquier otras responsabilidades, pérdidas, costos y gastos derivados de cualquier evento excede USD 10,000,000, los Aseguradores no se hacen responsables a hacer cualquier pago con respecto al monto por el cual el agregado de dichas reclamaciones superen los USD 10,000,000.

DEDUCIBLES:

Sección I:

Colisión con embarcaciones:

Deducible: USD 25,000 cualquier accidente u ocurrencia, incluyendo costos.

Sección II:

- a) Se acuerda que para esta sección el Asegurado tendrá un deducible igual que el de la Sección I de acuerdo a los estándares de los riesgos de P&I o USD 25,000 el que sea mayor, por evento.
- b) Para los propósitos de la aplicación de los deducibles bajo el sub-párrafo a) anterior, será añadido a las responsabilidades, costos y gastos el monto de cualquier costo y gastos legales que estén cubiertos bajo la cobertura de "Costos Legales" contenidos en la Sección II.

ÁREA GEOGRÁFICA DE OPERACIÓN:

En todo el mundo excluyendo EUA y sus territorios a menos que se acuerde y especifique lo contrario.

RIESGOS CUBIERTOS:

Sección I:

El Asegurado solamente estará cubierto conforme al Capítulo 6 de las Reglas de la Asociación.

Sección II:

La cobertura otorgada al Asegurado bajo la presente, se extenderá únicamente a responsabilidades, costos y gastos como mencionados en los incisos anteriores en el entendido que dichas responsabilidades, costos y gastos provengan de operaciones y/o actividades ejecutadas por o en el riesgo y responsabilidad del Asegurado ya sea por:

- i) En su capacidad como propietario, operador o fletador de una embarcación o unidad, o;
- ii) En su capacidad de empleador de personal asignado para la embarcación o unidad, mientras tal personal esté ejecutando trabajos en otros predios a lado (vecinaje) de trabajo o en donde se esté preparando la embarcación o unidad para su arribo o salida del lugar de trabajo; o
- iii) En su capacidad como empleador de persona asignado para la embarcación o unidad, mientras tal personal participe en cursos seguros y otros cursos de trabajo relacionados o acordados por, en representación de o por el Asegurado; o
- iv) En su capacidad como empleador de personal asignado para visitar o inspeccionar otras embarcaciones, instalaciones o naves flotantes en representación del Asegurado, o que el Asegurado se encuentre visitando, inspeccionando o supervisando alguna Unidad o parte que se encuentre en construcción o en modificación.
- v) En su capacidad como empleador de personal asignado para la embarcación o Unidad, cuando dicho personal sea temporal encargado de ejecutar algún trabajo o servicio desde una instalación fuera de costa u otra embarcación, que no sea propia, operada o administrada por el Asegurada, o;
- vi) En su capacidad de empleado de persona que ejecute operaciones y/o actividades relacionadas con la embarcación o Unidad o partes que estén siendo colocadas en el predio, locación, astilleros, sitios de construcción o sitios de instalación, mientras se encuentre en almacenamiento, durante reparación, transportación, fabricación, construcción, instalación o durante la puesta en marcha, o
- vii) En otra capacidad en la que el Asegurado por acuerdo especial se encuentre asegurado bajo la presente.

1) Responsabilidades a Propiedades

A) Responsabilidades incurridas por el Asegurado a cualquier parte/sujeto que el Asegurado haya dado una indemnización con respecto a bienes pertenecientes a la parte eximida a bordo del buque o se pueda utilizar desde el buque.

B) Responsabilidades incurridas por el Asegurado con respecto a pérdidas de o daños a bienes diferentes de los bienes propios, arrendados, fletados o rentados por el Asegurado o por cualquier compañía asociada con o controlada por el Asegurado.

2) Responsabilidades al Personal

A) Responsabilidades incurridas por el Asegurado con respecto a muerte, lesiones, o enfermedades de cualquiera de los empleados del Asegurado.

B) Responsabilidades incurridas por el Asegurado con respecto a muerte, lesiones, o enfermedades de cualquiera persona que no sea empleado del Asegurado.

3) Responsabilidades por barcos o embarcaciones fletadas.

Responsabilidades, pérdidas, costos y gastos incurridos por el asegurado en relación con tales riesgos tal como se especifica en la Sección II, de las reglas de la Asociación de P & I, la cobertura de los buques en la medida de tales obligaciones, pérdidas, costos y gastos que surjan de las operaciones y / o actividades habitualmente realizadas por o en el riesgo y la responsabilidad del Asegurado en su calidad de fletador de los buques de apoyo o de otras embarcaciones fletadas por el Asegurado para ayudar en las operaciones realizadas por el buque. Tales buques de apoyo fletados y / o embarcaciones será considerado como inscrito en la Asociación en nombre del Asegurado bajo su Certificado de Entrada de Fletamento de conformidad con el Reglamento de la Asociación de P & I en la cobertura de los buques, siempre que:

(i) la responsabilidad de la Asociación, en virtud de la presente, aseguramiento para todas las reclamaciones derivadas bajo el Certificado de Entrada de Fletamento con respecto a dichos buques de apoyo y/o embarcaciones en virtud de este inciso será limitado como aparece en la Sección II del límite de responsabilidad y

(ii) Las Reglas 43, 55, 59 y 61 de la Asociación de cobertura de P & I, para los buques no aplicarán para el Certificado de Entrada de Fletamento de buques de apoyo, y las embarcaciones.

4) Responsabilidades derivadas de polución causada por reventón ("blowout") y riesgos asociados.

(i) Responsabilidades, pérdidas, costos y gastos incurridos por el asegurado bajo los términos de cualquier contrato y / o aceite y / o gas y / o arrendamiento de energía térmica y / o permiso cuando el asegurado está obligado a pagar por el costo de las medidas correctivas y / o daños por lesiones corporales (incluida la pérdida de la vida) y / o pérdida, daño o pérdida del uso de materiales causados directamente por la filtración, la contaminación o la contaminación del pozo.

(ii) Responsabilidades, pérdidas, costos y gastos incurridos por el asegurado como consecuencia de su culpa o negligencia con respecto

a, eliminar, anular o limpieza, filtración, contaminantes o sustancias contaminantes que emanen del pozo, incluyendo el costo de detener y / o desvío de las sustancias y / o prevención de las sustancias que alcancen la orilla, siempre que la filtración como la contaminación, resulte de un accidente o suceso que tienen lugar durante el período de este Seguro, de conformidad con la duración de la cobertura.

5) Costos de Limpieza

Responsabilidades, pérdidas, costos y gastos incurridos por el asegurado en relación con la limpieza de escombros perdidos o depositados en el fondo del mar como consecuencia de un siniestro, pero en ningún caso podrá extenderse a cubrir los costos relativos a la limpieza de los equipos que se utilicen en el agujero/hoyo o pozo.

6) Medidas para evitar o minimizar la pérdida

Los gastos extraordinarios y gastos razonables incurridos en o después de la ocurrencia de un siniestro o evento con el fin de evitar o reducir al mínimo la responsabilidad bajo los incisos anteriores pero siempre excluyendo las pérdidas, costos y gastos resultantes de las medidas que han sido o podrían haber sido razonablemente a cabo por personal del Asegurado o por un uso razonable de los buques o equipos del Asegurado.

7) Costos Legales

Costos legales y gastos relacionados con la responsabilidad, costos y gastos que, en opinión de la Asociación es probable que resulte en demandas de la Asociación en virtud de la presente, pero sólo en la medida en que tales costos y gastos hayan sido efectuados con el acuerdo de la Asociación.

**CONDICIONES PARA TODAS
LAS PLATAFORMAS:**

Sección I:

Según las condiciones y términos especiales que abajo se mencionan.

Sección II:

1) Excepto lo expreso en la parte de términos y condiciones especiales, los incisos mencionados serán considerados para ser incorporados dentro y a formar parte del contrato de aseguramiento como la presente evidencia, excepto la regla 2.3 de la sección de Límite de responsabilidad, regla 13 de la sección de Condiciones, regla 31, 32, 34 y 39 de la sección de siniestralidad, las cuales no aplicarán.

2) Montos ahorrados por el Asegurado

Cuando el Asegurado, como consecuencia de un evento para el que se encuentre cubierto bajo el presente, haya obtenido un ingreso adicional, ahorrando costos o gastos o eliminando responsabilidades o pérdida que de otro modo se habría incurrido y que no hubieran sido cubiertos bajo el presente, la Asociación podrá deducir de la indemnización que

deberá pagar bajo el presente el monto correspondientes por el beneficio obtenido.

3) El Evento

La Asociación determinará en su absoluta discreción respecto de la cobertura bajo el presente certificado cuando un evento sea considerado que se ha producido y si las responsabilidades, pérdidas, costos o gastos cubiertos por el presente en su totalidad o en parte, se considerará que han surgido de uno o varios eventos.

4) Buques Fletados o Embarcaciones

Buques de apoyo o embarcaciones fletadas por el Asegurado y consideradas inscritas dentro de la Asociación en representación del Asegurado bajo la Entrada de Fletamento siguiendo con la sección de Riesgos Cubiertos inciso (iii) serán asegurados en representación del propietario del riesgo de P&I con un suscriptor reconocido de P&I y el Asegurado hará su mejor esfuerzo para obtener un acuerdo de indemnización por parte del propietario del buque de apoyo o embarcación contra pérdidas de o daños a los buques de apoyo o embarcaciones y lesiones a o muerte del personal a bordo de dicho buque de apoyo o embarcación.

5) Cláusula de Cancelación de Riesgos de Guerra

No obstante a lo provisto por las Reglas 15, 16 y 60 con respecto a la Terminación, Cese y Modificaciones a las Reglas respectivamente, la cobertura provista al Asegurado bajo el presente para Riesgos de Guerra deberá cancelarse antes que la cancelación se haga efectiva. Dicha cancelación será efectiva al terminar la noche de los 7 días a partir de que la Asociación fue notificada por sus suscriptores de Seguro, siempre y cuando la Asociación haya notificado al cliente dicha cancelación sin ningún retraso.

Exclusiones Especiales bajo la Sección II (la cobertura bajo la presente, no incluye las siguientes responsabilidades, pérdidas, costos y gastos)

1) Cobertura Estándar de Protección e Indemnización

Responsabilidades, pérdidas, costos o gastos que se encuentren cubiertos por la sección de P&I dentro de la Asociación o que debieran corresponder bajo la cobertura de P&I, de la embarcación asegurada con una cobertura amplia disponible bajo las Reglas y si no hubiera habido límite en tal cobertura amplia.

2) Pérdida de equipo debajo de la superficie de la tierra

Responsabilidades, pérdidas, costos o gastos relacionados con la pérdida de o daño a o reemplazo de cualquier herramienta, maquinaria o equipo mientras se encuentre debajo de la superficie de la tierra en un hoyo o pozo que sea propio, perforado trabajado por encima o en servicio por el Asegurado.

3) Desgaste y ruptura defecto latente etc.

Responsabilidades, pérdidas, costos o gastos relacionados con los bienes dañados por desgaste, desgarré, rotura o falla mecánica o eléctrica, defecto latente, deterioro gradual, corrosión oxidación, humedad de la atmósfera, congelamiento o temperaturas extremas.

4) Pérdida de o daño a una embarcación fletada.

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-035-07000652-0000-01**

Responsabilidades por pérdida de o daño a cualquier embarcación fletada o buque, cubierta bajo el inciso (iii) de la sección de Riesgos Cubiertos.

5) Responsabilidad de Productos.

Responsabilidades, pérdidas, costos o gastos provenientes de cualquier quebrantamiento de contrato donde cualquier producto que falle su ejecución para el funcionamiento por el cual fue manufacturado, diseñado, verido, suministrado, instalado, reparado o alterado por o en representación del Asegurado en el curso normal de las operaciones del Asegurado.

6) Responsabilidades de Vehículo

Responsabilidades, pérdidas, costos o gastos provenientes de automóviles propios, arrendados, o contratados u otro vehículo que tenga licencia de uso sobre autopistas públicas recuperable bajo cualquier seguro de responsabilidad de automóviles acostumbrado términos y condiciones, o que debiera ser recuperable si tal seguro hubiera tenido efecto.

7) Seguros requeridos bajo acuerdos de nómina

Responsabilidades, pérdidas, costos o gastos con relación a la ejecución de los trabajos del personal en el servicio al Asegurado que se encuentren cubiertos bajo el seguro social o por alguna institución pública o privada de seguros requerida por la legislación o el contrato colectivo de salarios regido por el contrato de empleo de cada persona, o que debiera ser cubierto por tal seguro si hubiese tenido efecto.

8) Armas Bio-químicas y electromagnéticas etc.

Responsabilidades, pérdidas, costos o gastos directamente o indirectamente causadas por o contribuidas hacia por o proveniente de cualquier arma química, bioquímica o electromagnética.

9) Cláusula de Exclusión Especial

La Asociación no cubrirá responsabilidades, pérdidas, costos y gastos incurridos por el Asegurado que sea a consecuencia de términos contractuales, disposiciones acordadas o por contratos entre el Asegurado y cualquier tercero(s) por el otorgamiento de servicios hacia o a la Plataforma donde se busque imponerle al Asegurado, responsabilidad, pérdidas, costos y gastos en la medida de lo posible de la cobertura en vigor de la plataforma.

Términos o disposiciones contractuales que intenten imponer al Miembro/Asegurado bajo su responsabilidad, pérdidas, costos y gastos en la medida de lo posible a la cobertura en vigor de la plataforma serán tratadas como no aprobadas por la Asociación.

**CONDICIONES Y TÉRMINOS
ESPECIALES:**

Sección I:

Daños a objetos fijos o flotantes:

Se acuerda que la cobertura de Protección e Indemnización incluirá la responsabilidad por pérdida de o daños por cualquier objeto fijo o flotante que se ocasione por algún contacto entre la embarcación y cualquier objeto como lo indique la Regla 21.

Colisión con embarcaciones:

Se acuerda que la cobertura de Protección e Indemnización incluirá la responsabilidad ocasionada por alguna colisión contra otra embarcación, de acuerdo con la Regla 20.

Deducible Especial - Reclamos EEUU

Todas las responsabilidades, costos y gastos de nacionalidad estadounidense u otros tripulantes/personas donde las responsabilidades, costos y gastos sean realizados o puedan ser realizados, declarados o ejecutados bajo la jurisdicción de Estado Unidos de América o alguno de sus Estados o Distritos, cubiertos bajo la Regla 18 o cualquier otra Regla están sujetas a un deducible de USD 250,000 por evento incluyendo cualquier costo legal y otros gastos.

Acuerdo de Prima para programas Multi-anales.

Sin perjuicio de las Reglas 14 y 15.1 de las Reglas para Unidades Offshore Móviles, los términos y condiciones de este contrato de seguro están sujetos a un período de dos años a partir del 20 de febrero de 2019 hasta el 20 de febrero de 2021, sujeto a la disponibilidad de los Seguros considerados por la Asociación en a su entera discreción se le exigirá con el fin de celebrar este contrato de seguro.

Si el costo del Seguro asignado a este contrato de seguro en cualquier momento durante el período de este contrato de seguro aumenta en más del 25% en comparación con el costo del Seguro incluido en la cotización aceptada por el Asegurado (s) con respecto a este contrato del Seguro, el Asegurado (s) reembolsará a la Asociación el aumento en el costo del Seguro a la demanda escrita de la Asociación, salvo que el Asegurado (s) al recibir una solicitud por escrito para reembolsar a la Asociación el aumento del costo del Seguro siempre tendrá el derecho a rescindir este contrato de seguro con un aviso por escrito de tres días.

Sección II:

No hay

SINIESTRALIDAD:

Cualquier prima pagada y/o pagable por el Asegurado hacia la Asociación (GARD) y cualquier compensación pagada por el GARD al Asegurado siguiendo con esta nota de cobertura será documentada en la siniestralidad del Asegurado en el certificado de entrada de P&I de la embarcación.

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-035-07000652-0000-01**

ASIGNACIÓN:

El Asegurado da su consentimiento al Contrato de Seguro evidenciado por esta nota de cobertura que se le asigna al GARD (Bermuda) Ltd siguiendo al Acuerdo "Failsafe" (a prueba de fallos) en el acontecimiento de un evento concreto como el que se define. El GARD tiene el pleno poder para ejecutar tales actos y documentos en nombre del Asegurado que sean necesarios para el pleno efecto de la cesión/asignación.

DURACIÓN DE LA COBERTURA:

La cobertura conforme a la presente comenzará a partir del 20 de Febrero de 2019 a las 00:00 GMT y aplicará hasta el 20 de Febrero 2020 a medio día GMT a menos que la entrada/inscripción termine o sea terminada de acuerdo con las Reglas o un nuevo Certificado de Entrada sea emitido.

La cobertura conforme a la presente aplicará hasta que el Certificado de Entrada de P&I de la embarcación dentro de la Asociación haya cesado o terminado conforme a las Reglas del Club, lo que suceda primero.

**CLÁUSULA DE RESPONSABILIDAD
FINANCIERA:**

Este Certificado es una evidencia solamente para el contrato de seguro entre el Asegurado de referencia y el GARD y no se considerará como una evidencia de garantía, financiera o cualquier otro, en la parte del GARD hacia cualquier otra parte.

En el caso que el Asegurado ofrezca este certificado como evidencia de seguro bajo cualquier ley aplicable relacionada con una responsabilidad financiera, o que de otra forma muestre u ofrezca este certificado a otra parte como evidencia de seguro, dicho uso de este certificado por el Asegurado no será tomado en cuenta para que la Asociación se muestre como un fiador o utilizado para ser demandado directamente bajo ninguna jurisdicción. La Asociación no dará ese consentimiento.

PRIMA NETA:

USD 228,176.47

GARANTÍA DE PAGO :

1ra instalación \$ 84,458.82 USD 10/03/2019

2da instalación \$ 71,858.82 USD 05/06/2019

3ra instalación \$ 71,858.82 USD 05/09/2019

Solicitamos tengan en cuenta que esta colocación está sujeta a la (s) garantía(s) de pago de primas que se describe(n) en la cédula de Aseguradores. El incumplimiento de pago de las primas a los Aseguradores en la fecha de vencimiento puede resultar en que el contrato sea cancelado desde el inicio de vigencia. La prima deberá

pagarse a los Aseguradores antes del vencimiento y en función a las regulaciones locales, el pago a Guy Carpenter México Intermediario de Seguro S.A. de C.V. como el intermediario de Seguro, no constituye el pago a los Aseguradores, por lo tanto sugerimos el pago de la prima en la fecha arriba indicada, a fin de tener el tiempo suficiente para realizar la transferencia de fondos hacia los Aseguradores.

**IMPUESTOS PAGABLES POR
EL ASEGURADO O EL ASEGURADO:**

Ni los Aseguradores ni los Intermediarios de Seguro pagarán, cobrarán o administrarán algún impuesto pagable por el asegurado o el Asegurado.

INFORMACIÓN:

La embarcación nombrada en el presente está inscrita en la Asociación (Assuranceforeningen Gard - gjensidig) para la cuenta del Asegurado nombrado(s). Esta inscripción está sujeta a las Reglas de la Asociación de cobertura de P&I para Unidades Móviles para Fuera de Costa ("Las Reglas") que se encuentren en vigor, a los deducibles estándares de la Asociación y a otros términos que a lo largo de la vigencia se vayan publicando, pero siempre sujeto a los términos y condiciones especiales (si existen) aquí citados.

CLAUSULAS:

**Exclusión de armas bioquímicas y
electromagnéticas**

Sin importar nada de lo contenido en este certificado de entrada o las Reglas que diga algo en contrario, la cobertura excluye y no habrá ninguna recuperación de parte de la Asociación con respecto a responsabilidades, pérdidas, costos o gastos directa o indirectamente relacionadas, causadas por o contribuyentes a o derivadas de cualquier arma química, biológica, bio-química o electromagnética.

Sin importar lo anterior y sujeto a los términos y condiciones y exclusiones mencionadas abajo, la cobertura se extiende a incluir la responsabilidad del asegurado o asegurados:

- a) A pagar los daños, compensación o gastos en consecuencia con el daño personal a, o enfermedad o muerte de cualquier Miembro de la tripulación (incluyendo gastos de desvío, repatriación y sustitución e indemnización por desempleo por destrucción de la embarcación y,
- b) Por los costos y gastos legales incurridos solamente con el propósito de evitar o minimizar cualquier responsabilidad o riesgo asegurado por la Asociación. (que no sea bajo la Regla 2.4)

Hasta por el monto de que dichas responsabilidades, costos, pérdidas y gastos hubieran sido recuperables bajo las Reglas si no hubiese sido

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-035-07000652-0000-01**

por la exclusión de armas químicas, biológicas, bio-químicas o electromagnéticas mencionada arriba.

El límite de responsabilidad de la Asociación bajo esta extensión de cobertura con respecto a todas las pérdidas será USD 10, 000,000 cada embarcación, cualquier accidente u ocurrencia o serie de las mismas derivadas de cualquier evento y en el agregado.

La cobertura bajo esta extensión de cobertura puede ser cancelada por la Asociación mediante un aviso al Miembro, en un tiempo y fecha especificado por la Asociación, no siendo esto menor de 24 horas contadas a partir de la medianoche del día en que se da dicho aviso al Miembro.

Esta confirmación da evidencia de ser un contrato de Seguro con respecto a tales riesgos de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en el presente. En esta nota de cobertura las siguientes palabras y expresiones tendrán el siguiente significado:

Asociación = Assuranceforeningen Gard - gjensidig

Asegurado = La persona o personas nombradas como asegurado o co-asegurado en esta nota de cobertura.

Operador = La parte que este fletando o utilizando los servicios de la embarcación.

Reglas = Las reglas de la Asociación para la cobertura de P&I para Unidades Móviles Fuera de Costa

Unidad = Una unidad que a la entrega al Asegurado y sujeto al consentimiento de la Asociación entrará o será inscrita como una embarcación de conformidad con las Reglas.

Embarcación = Cualquier embarcación identificada como una embarcación inscrita.

Riesgos de Guerra = Tendrán el significado dado dentro de la Regla 41 de las Reglas de la Asociación.

Sitio de Trabajo = La ubicación donde el Asegurado realiza sus operaciones y actividades que le sean requeridas o autorizadas para ejecutar bajo un acuerdo/contrato con el Operador.

Cualquier palabra(s) y expresión definida en la Regla 1 de las Reglas de la Asociación tendrá el mismo significado en esta nota de cobertura que como tal palabra y expresión se mencione en las Reglas.

CLÁUSULA DE CO-ASEGURO PROTEGIDO

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-035-07000652-0000-01

Cuando un Miembro se integra a un contrato de fletamento u otro tipo de contrato para la prestación de servicios o el empleo del Buque (la "Parte fletante"), la otra parte del contrato de fletamento y sus empresas conjuntas, afiliadas y asociadas y cualquier otra parte interesada serán Co-asegurados Protegidos bajo la cobertura de seguro del Miembro sujeto a todos los términos y condiciones del contrato de seguro pactado entre el Miembro y la Asociación.

El Co-asegurado Protegido no tendrá derecho a ser Miembro de la Asociación.

La Parte Co-asegurada Protegido podrá recuperar de la Asociación las responsabilidades, costos y gastos en los que incurra solo en caso de que tales responsabilidades, costos y gastos;

- a. que corran a cargo del Miembro bajo los términos del Contrato de Fletamento; y
- b. que pueda ser recuperable por el miembro de la Asociación si es llevado a cabo por él,

sujeto siempre a todos los términos y condiciones, incluyendo pero no limitado a todas las exclusiones y limitaciones, en el contrato de seguro acordado entre el Miembro y la Asociación.

El Co-asegurado Protegido no podrá recuperar de la Asociación las responsabilidades, costos y gastos que corran a cargo de la parte del Co-asegurado Protegido bajo los términos del contrato de fletamento.

La Asociación acuerda renunciar a cualquier derecho de subrogación que pudiese tener contra la parte de Co-aseguro Protegido con respecto a responsabilidades, costos y gastos solo en la medida en que tales responsabilidades, costos y gastos corran a cargo del Miembro bajo los términos del Contrato de Fletamento.

Siempre que se haya sido informada a la Asociación una dirección de notificación, la Asociación se compromete a notificar por escrito a la parte de Co-asegurado Protegido con el mismo periodo de notificación que el Miembro en todos los casos en que la Asociación termine el registro. Si la terminación es atribuible a la falta de pago del Miembro en la fecha indicada y exigió cualquier prima u otro monto adeudado a la Asociación, la Asociación se compromete a no ejercer dichos derechos sin dar aviso por escrito a la Parte de Co-aseguro Protegido con treinta (30) días de antelación.

Nombre del Co-Asegurado protegido: Hokchi Energy, SA. De C.V.

OHT Osprey AS, sus afiliados, los propietarios de, cualquier persona que tenga un interés en, otra carga como parte del mismo transporte en el Buque que no es la materia de la parte fletante, y sus contratistas y subcontratistas de cualquier nivel, y empleados y servidores de cualquiera de los anteriores.

*** CLÁUSULA EVIDENCE OF COVER**

De acuerdo con sus instrucciones, se ha establecido el contrato de Seguro que arriba se especifica; por favor verifique cuidadosamente esta Nota de Cobertura, para asegurarse que la información que en ella se asienta cumple con sus instrucciones; asimismo, que los Aseguradores/corresponsales que proporcionan la cobertura cuentan con su aprobación. De existir cualquier comentario al respecto, favor de comunicárnoslo de manera inmediata. A falta de cualquier notificación, en un período de treinta días naturales, contados a partir de la fecha de recepción del presente documento, se considerará que convienen con todas las condiciones y Aseguradores participantes.

*** CLAUSULA DE RENUNCIA DE RESPONSABILIDAD (TRADUCCIONES)**

Las traducciones de condiciones, cláusulas y textos de Inglés a Español se realizan con fines de cortesía, en caso de controversia prevalecerá el texto en Inglés.



ENDOSO CAMBIOS DE DATOS DEL ASEGURADO
CASCOS MARÍTIMOS
IDENTIFICADOR DE PÓLIZA: 01-035-07000652-0007-01

OFICINA	PRODUCTO	PÓLIZA	ENDOSO	RENOVACIÓN
01	CIUDAD DE MEXICO	035	07000652	0007

Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V., en adelante mencionada como GMX SEGUROS, asegura de acuerdo con las condiciones generales y particulares de esta póliza a la persona física o moral denominado en adelante El Asegurado:

Contratante	BORR DRILLING CONTRACTING S DE RL DE CV	RFC	BDC181220SR1
Domicilio	CAMINO A SANTA TERESA 187 C OF 3 PISO 5 . . . , PARQUES DEL PEDREGAL , TLALPAN CIUDAD DE MEXICO	Fecha de Nacimiento / Constitución	
Entidad/C.P.	CIUDAD DE MEXICO 14010		20 DICIEMBRE 2018

Agente	1 - MARSH BROCKMAN Y SCHUH AGENTE DE SEGUROS Y DE FIANZAS SA DE CV
---------------	--

Vigencia	365 Días	Fecha Emisión	16 JULIO 2019
Desde	20 FEBRERO 2019 12:00 horas de la Ciudad de México	Moneda	DOLAR AMERICANO
Hasta	20 FEBRERO 2020 12:00 horas de la Ciudad de México	Forma de Pago	MENSUAL

Descripción de Bienes y Riesgos Cubiertos:

Los bienes cubiertos, ubicación, giro o actividad, sumas aseguradas, deducibles y, en su caso, coaseguro se describen en la especificación anexa a esta póliza.

	Prima Neta	Recargo	Derecho	I.V.A.	Total
Prima	US\$0.00	US\$0.00	US\$0.00	US\$0.00	US\$0.00

Artículo. 25.- Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el Asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día que reciba la póliza. Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones.

En términos de lo cual Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V., firma la presente póliza en la Ciudad de México. Esta póliza no es un comprobante de pago, por lo que es necesario exigir su recibo al liquidar la prima.



Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Firma del funcionario autorizado



**ENDOSO CAMBIOS DE DATOS DEL ASEGURADO
CASCO MARÍTIMOS
IDENTIFICADOR DE PÓLIZA: 01-035-07000652-0007-01**

GMX Seguros, pone a disposición del asegurado sus derechos y obligaciones, así como las coberturas, exclusiones, restricciones que forman parte de este Contrato de Seguro que se encuentran contenidos en esta póliza y en toda la documentación que forman parte integral del Contrato de Seguro y pueden ser consultados en www.gmx.com.mx

Las condiciones generales aplicables al presente seguro se entregan al Asegurado junto con esta póliza, de igual modo se encuentran a su disposición en las oficinas de GMX Seguros en la dirección establecida en la presente.

Asimismo, el asegurado reconoce que la elección de las coberturas amparadas, deducibles y límites máximos de responsabilidad, han sido responsabilidad suya en su carácter de asegurado y/o contratante, además de que el monto de las primas es de su conocimiento, por lo que acepta que su elección no fue influenciada por la aseguradora en forma alguna, además de que sabe y entiende que la Institución cuenta con otras coberturas a las elegidas que no fueron de su interés.

GMX Seguros pone a su alcance, para una consulta más clara y sencilla, los preceptos legales más utilizados en esta póliza en la página web www.gmx.com.mx

En GMX Seguros, ponemos a su disposición en caso de alguna consulta, reclamación o aclaración relacionada con su Seguro, nuestra **Unidad Especializada de Atención a Usuarios (UNE)**, ubicada en Tecoyotitla número 412, Edificio GMX, colonia Ex Hacienda de Guadalupe Chimalistac, Código Postal 01050, Delegación Álvaro Obregón, Ciudad de México, o si lo prefiere comunicarse al teléfono 01 (800) 718 89 46 y al (55) 54 80 40 00, en un horario de atención de lunes a jueves de 8:30 a 17:30 horas y viernes de 8:30 a 15:00 horas, y al correo electrónico unidad.especializada@gmx.com.mx

En caso de dudas, quejas, reclamaciones o consultar información, podrá acudir a la **Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF)** con domicilio en Insurgentes Sur Número 762, Colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100, Ciudad de México, correo electrónico asesoria@condusef.gob.mx, teléfono 01 800 999 8080 y 5340 0999 o consultar la página electrónica en internet www.condusef.gob.mx.

Glosario de Abreviaturas

- C.P. Código Postal.
- I.V.A. Impuesto al Valor Agregado.
- R.C. Responsabilidad Civil.
- R.F.C. Registro Federal de Contribuyentes.
- S.M.E. Seguro Múltiple Empresarial.

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-035-07000652-0007-01**

ESPECIFICACIONES

Queda entendido y acordado la inclusión de la Cláusula de Co-Asegurado Protegido como a continuación:

Renuncia de subrogación a la CNH y Agencia requerido por contrato escrito. Los Aseguradores acuerdan renunciar a los derechos de subrogación en contra de las autoridades del Sector Hidrocarburos y no seguir ninguna reclamación bajo ninguna circunstancia en contra de tal entidad. Autoridades del Sector Hidrocarburos debe tener significado provisto en el artículo 18 de la nueva disposición emitido el 23 de Junio de 2016 por la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

Autoridades del sector hidrocarburos implica "la Agencia, la Secretaría de Energía, La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, La Secretaría de Economía, La Comisión Nacional de Hidrocarburos, La Comisión Reguladora de Energía y el Fondo Mexicano del Petróleo.

